

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deben abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TDR Transportes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC/001/2012.- Oficio TAR/SAE/R/211/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBEN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TDR TRANSPORTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a dicha ley de conformidad a lo establecido en su artículo 11, y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la Resolución de fecha 12 de abril de dos mil trece, dictada en el Expediente SANC/001/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado a la empresa TDR Transportes, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral por el plazo de tres años con nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la citada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo señalado y pagada la multa impuesta a la empresa TDR Transportes, S.A. de C.V., concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario ningún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Víctor Manuel Muciño García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza y Servicios Marba, S.C. de R.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/ASA/09/085/F3.0208/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA LIMPIEZA Y SERVICIOS MARBA, S.C. DE R.L.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 4, 5, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución de fecha 23 de abril de 2013, que se dictó en el expediente número SAN.004/2011, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa denominada Limpieza y Servicios Marba, S.C. de R.L., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la empresa mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados, con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de abril de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **Francisco Alejandro Martínez Ortiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, la nulidad concedida a la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., mediante sentencia emitida dentro del juicio de nulidad número 2210/10-06-01-2, por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Unidad Jurídica.- Juicio de Nulidad 2210/10-06-01-2.- Expediente SANC 013/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/290/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA NULIDAD CONCEDIDA A LA EMPRESA, REFRIGERACIÓN Y EQUIPOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2210/10-06-01-2, POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORESTE, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Por resolución de fecha 30 de octubre de 2009, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica dentro del expediente SANC-0013/2009, se impuso a la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en multa por la suma de \$1'019,280.00 (un millón diecinueve mil doscientos ochenta pesos, 00/100 M.N.), e inhabilitación por tres años, contados a partir del día siguiente en que esta autoridad lo hiciera del conocimiento de las dependencias y entidades mediante la publicación de la correspondiente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ni con entidades federativas, publicación que se llevó a cabo el 8 de marzo de 2011.

Inconforme con dicha resolución, el representante de la citada empresa interpuso demanda de nulidad, de la cual conoció la H. Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, recayendo el juicio de nulidad 2210/10-06-01-2, misma que, con fecha 25 de agosto de 2011, dictó sentencia declarando la nulidad de la resolución impugnada; inconforme con la determinación, esta autoridad promovió Recurso de Revisión, conociendo del misma, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, radicando el expediente 15/2012, emitiendo, al efecto, ejecutoria de fecha 17 de mayo de 2012, revocando la sentencia de nulidad recurrida.

En cumplimiento con la ejecutoria, con fecha 22 de junio de 2012, la H. Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia por la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el expediente SANC 0013/2009, sentencia que fue notificada a la autoridad el 18 de julio de 2012, nuevamente la autoridad recurrió dicha sentencia de nulidad, conociendo de la instancia el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, el cual, con fecha 21 de febrero de 2013, notifica ejecutoria del 31 de enero de 2013 por la que desecha el recurso de revisión intentado y por consecuencia se confirma la sentencia de fecha 22 de junio de 2012; por lo anterior, la Autoridad Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica, procedió a dictar Acuerdo dejando sin efecto las sanciones impuestas a la referida empresa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 17 de abril de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.